



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, expediente 157/16, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización de las piscinas municipales, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (artículo 8) se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 31 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López

\* \* \*

#### ANEXO

Modificación artículo 8. – Expte. 157/16.

*Artículo 8.º – Exenciones y bonificaciones.*

Para los usuarios de la piscina municipal se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

– A los miembros de familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León, que se encuentren empadronados en el municipio, y que saquen el correspondiente bono, se les aplicará una reducción del 50% de las cuotas que sean de aplicación.

– Se establece una reducción para las familias que opten por sacar un bono familiar. El mismo deberá comprender a todos los miembros de la unidad familiar (los padres e hijos menores de edad. En el caso de unidades familiares monoparentales deberán incluirse el padre o madre y los hijos menores de edad a su cargo). La reducción será de un 10% del precio total (de todos los miembros de la unidad) por cada hijo menor de edad que forme parte de dicha unidad.

– Para las personas jubiladas, mayores de 65 años, se establecen las siguientes bonificaciones: 100% para empadronados y 50% para no empadronados en el municipio.



– A personas que se les haya reconocido oficialmente un grado de discapacidad superior al 33% se le aplicará una bonificación del 50% de la tasa correspondiente. Dicha reducción se aplicará únicamente para los bonos. En el caso de personas empadronadas en Oña, con una antigüedad mínima de seis meses, la bonificación será del 100%.

– Para aquellos/as socios/as del Centro Deportivo que saquen el bono de temporada y que, a la fecha de solicitud del bono, se encuentren de alta y lo hayan sido de forma ininterrumpida desde el 1 de enero del correspondiente año, se le aplicará una reducción del 50% sobre la cuota que le sea de aplicación.